I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000837

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

Cerrillos, 20 MAYO 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2920/2011; el Memorándum N°1000/333/2011 de la Dirección Jurídica; el Memorándum Nº800/135/2011 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/439/2011, N°202/484/2011, Nº202/669/2011 y N°202/713/2011; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/439/2011 se llamó a Propuesta Pública denominada "**Reposición Cierro Canal Ortuzano, Comuna de Cerrillos", ID Nº812-15-LE11**, cuyas Aclaraciones se aprobaron mediante Decreto Exento N°202/484/2011.

Que mediante Decreto Exento N°202/669/2011 se adjudicó al oferente **Constructora ECR Ltda.**, R.U.T. N°77.526.800-k, modificada por Decreto Exento N°202/713/2011.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO** denominado **"Reposición Cierro Canal Ortuzano, Comuna de Cerrillos", ID Nº812-15-LE11,** de fecha 10 de mayo de 2011, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°8565 - 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Constructora ECR Limitada**, R.U.T. N°77.526.800-k, representada legalmente por don **Félix Marcelo Linero Silva,** cédula de identidad N°8.347.423-8, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. Don Félix Marcelo Linero Silva, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en dicho instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que se contratan se refieren al cierro de aproximadamente ochocientos ochenta (880) metros lineales en rollizos y malla galvanizada del canal Ortuzano en su deslinde sur-poniente, desde la Caletera Norte del Zanjón de la Aguada hasta la Avenida Lo Errázuriz.

1.3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de $32.231.875.- (treinta y dos millones doscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos) netos, ofertada por el contratista en el Formulario N°9. Los servicios serán cancelados conforme a los estados de pago /considerando un total de dos estados de pago/ los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivo, previa visación par parte del I.T.O., comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas; el segundo y último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final.

1.3.1. Se considera un anticipo de hasta un 20% del valor ofertado por el proyecto, para ello el contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional equivalente al anticipo solicitado, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, debiendo tener una vigencia superior en un mes al plazo del contrato, este anticipo será descontado de la cancelación de la última factura.

1.4. La duración del contrato será de 60 días corridos, en una sola etapa, contados desde la fecha indicada en el Itinerario o en su defecto del día hábil siguiente a la entrega de terreno sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el contratista, la I.T.O. y el Director de la Unidad Técnica respectiva. Sólo en el efecto de producirse lluvia u otro fenómeno meteorológico, debidamente calificado por el I.T.O. que impida la realización de los trabajos, el plazo de ejecución se ampliará en tres días por cada jornada suspendida, dejando constancia de lo anterior en el Libro de Obras o Manifold.

1.5. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 15% del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a 10 meses, contados desde la fecha de inicio de las obras.

1.5.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N° 056056, del Banco BCI, por la suma de $5.753.390. - (cinco millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos noventa pesos), con vencimiento 20 de marzo de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.6. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor contratado.

1.7. Una vez finalizada la faena, la obra deberá entregarse libre de escombros y excedentes de la construcción, y perfectamente aseada.

1.8. La municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra /I.T.O./, que será el funcionario de la Dirección de Obras Municipales, Arquitecto don Tomy Wong Jonson, de acuerdo a la Resolución Interna N°800/072/2011, de fecha 05 de abril

DECRETO EXENTO N°202/ 1000837 /2011

de 2011, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto N°14 de las Bases Administrativas Generales.

1.9. De acuerdo a lo declarado en el Formulario N°6, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.O., previo a la presentación de la factura.

1.10. Respecto a la aplicación de multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°20.

1.11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.12. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

1.13. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término a este contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°28 de las Bases Administrativas Generales.

1.14. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago.

1.15. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

1.16 En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que en la cláusula decimo séptima del contrato se encuentra contenida la composición de los socios y su participación en la empresa con la cual se contrata.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000837

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

2. El Contrato reducido a escritura pública que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 31.02.004.008 "Repos. Cierro Canal Ortuzano (PMU Emergencia.)" del Presupuesto Municipal.

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la oferta presentadas por los participantes en este llamado a licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O. Tomy Wong J.
Secplan
Contratista
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. Nº 8565-2011

cont-cerrillos - ecr

CONTRATO "REPOSICIÓN CIERRO CANAL ORTUZANO, COMUNA DE CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- A -
EMPRESA CONSTRUCTORA ECR LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a diez dias del mes de Mayo --- del año dos mil once, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECR LIMITADA,** rol único tributario número setenta y siete millones quinientos veintiséis mil ochocientos guión K, representada legalmente por don **FÉLIX MARCELO LINERO SILVA,** chileno, soltero, constructor civil, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintitrés guión ocho, ambos domiciliados en Riquelme número cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de El Bosque y de paso en ésta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintinueve de Marzo de dos mil once, se llamó a la

Propuesta Pública denominada **"REPOSICIÓN CIERRO CANAL ORTUZANO, COMUNA DE CERRILLOS"**; por Decreto Exento número doscientos dos/cuatrocientos ochenta y cuatro/dos mil once, de fecha cinco de Abril de dos mil once, se aprobaron las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos sesenta y nueve/dos mil once, de fecha veinticinco de Abril de dos mil once, se adjudica la citada propuesta a **EMPRESA CONSTRUCTORA ECR LIMITADA,** ya individualizada; adjudicación modificada posteriormente por Decreto Exento número doscientos dos/setecientos trece/dos mil once, de fecha veintinueve de Abril de dos mil once.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **FÉLIX MARCELO LINERO SILVA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan se refieren al cierro de aproximadamente ochocientos ochenta metros lineales en rollizos y malla galvanizada del canal Ortuzano en su deslinde sur-poniente, desde la Caletera Norte del Zanjón de la Aguada hasta la Avenida Lo Errázuriz. /letra A de las Especificaciones Técnicas/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de treinta y dos millones doscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos, netos, ofertada por el Contratista en el Formulario número Nueve. Los servicios serán cancelados conforme a los estados de pago /considerando un total de dos estados de pago/ los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivo, previa visación por parte del I.T.O., comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas; el segundo y último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final. Se considera un anticipo de hasta un veinte por ciento del valor total ofertado por el proyecto, para ello el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional equivalente al anticipo solicitado, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, debiendo tener una vigencia superior en un mes al plazo del contrato, este anticipo será descontado de la cancelación de la última factura. /punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales/.- **QUINTO:** La duración del contrato será de sesenta días corridos, en una sola etapa, contados desde la fecha indicada en el Itinerario o en su defecto del día

H .

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

hábil siguiente a la entrega de terreno sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. y el Director de la Unidad Técnica respectiva. Sólo en el efecto de producirse lluvia u otro fenómeno meteorológico, debidamente calificado por el I.T.O. que impida la realización de los trabajos, el plazo de ejecución se ampliará en tres días por cada jornada suspendida, dejando constancia de lo anterior en el Libro de Obras o Manifold. /puntos uno punto siete y veinticinco de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al quince por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a diez meses, contados desde la fecha de inicio de las obras. /punto once punto uno de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etcétera. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto doce de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** Una vez finalizada la faena, la obra deberá entregarse libre de escombros y excedentes de la construcción, y perfectamente aseada. /punto seis de las Especificaciones Técnicas/.- **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra /I.T.O./, que será el funcionario de la Dirección de Obras, Arquitecto señor Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/setenta y dos/dos mil once, de fecha cinco de Abril de dos mil once, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **DÉCIMO:** De acuerdo a lo declarado en el Formulario número seis, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.O., previo a la presentación de su factura. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **UNDÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DUODÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO**

TERCERO: Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO QUINTO:** Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEXTO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SÉPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **EMPRESA CONSTRUCTORA ECR LIMITADA** son: A) Sergio Valderrama García, con un diez por ciento de participación; y, B) Félix Marcelo Linero Silva un noventa por ciento de participación en la sociedad.- **DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/. Personería. La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don FÉLIX MARCELO LINERO SILVA para actuar en representación de EMPRESA CONSTRUCTORA ECR LIMITADA consta en escritura pública de fecha treinta de Noviembre del año dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Hurtado Peralta, la que no se inserta por ser conocida del Notario que

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Gilda Espinoza Ahumada.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FELIX MARCELO LINERO SILVA
p.p. EMPRESA CONSTRUCTORA ECR LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de
fecha 16.05.2011 Repertorio Nº 6565-2011

ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
16 MAY 2011
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA